

INFORME SECRETARIAL: Cali, diciembre 18 de 2020, a Despacho del señor Juez, la presente demanda de adopción, para admitirla. Favor proveer.



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia Nro.0025
RADICACIÓN No. 2020-00301

Cali, enero trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

1. Presentan Demanda PHANOR ALBERTO SILVA FLOREZ, ADRIANA CASTILLO SALAZAR y SEBASTIAN VIANA HERRERA, por medio de apoderada judicial, proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, para obtener la ADOPCIÓN del joven SEBASTIAN VIANA HERRERA.
2. Revisada la demanda y encontrándose ceñida a los parámetros legales, contenidos en los arts. 82 y ss del C. G. P., se admitirá, por reunir los requisitos de Ley, al tiempo que se decretan las pruebas solicitadas y se notificará a la Defensora y Procuradora de Familia adscritas al Despacho.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali-Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **ADMITIR** la demanda de **ADOPCIÓN**, que presenta el actor en beneficio del joven **SEBASTIAN VIANA HERRERA**.
- SEGUNDO: **DECRETAR** las siguientes pruebas: A) Téngase como pruebas los documentos acompañados a la demanda por la parte actora.
- TERCERO: **RECONOCER** a la Doctora **DARLING NAYR ESTUPIÑAN ALZATE**, como apoderada judicial de la parte actora en la forma y término del Poder conferido.
- CUARTO: **NOTIFICAR** la presente Providencia a quienes corresponda conforme a la Ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,



ARMANDO DAVID RUIZ DOMÍNGUEZ

**JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CALI**

En Estado No. 0003 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15-01-2021



secretario